



Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440      Teléfono:  
Santiago            2 2390 0800            [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
[info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 9122 número 6185 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$5.900.-

Santiago, 3 de octubre de 2024.

**Carátula: 22717607**



Código de verificación: 15aa4a7-ecd44-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JG04-03-06

MJ/JG

N° 6185

DESIGNACION

Y PODER

"COMERCIAL E

INDUSTRIAL LUTZ

S.A."

A

OSCAR JAIME

LUTZ ROST

Y OTRO

Rep: 6405

C: 1334840

Santiago, seis de Marzo del año dos mil seis.- A  
1 requerimiento de don Francisco Castillo, procedo  
2 a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO, REPUBLICA  
3 DE CHILE, a quince de Julio de mil novecientos  
4 noventa y tres, ante mí, ROBERTO BENNETT URZUA,  
5 Abogado, Notario Suplente del Titular de la  
6 Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don  
7 RENE BENAVENTE CASH, domiciliado en esta ciudad,  
8 Paseo Huérfanos mil doscientos siete, comparece:  
9 Don SERGIO YAVAR CARBERRY, chileno, casado,  
10 abogado, cédula nacional de identidad número  
11 siete millones setecientos treinta y cuatro mil  
12 novecientos doce raya K, domiciliado en Morandé  
13 número trescientos veintidós, oficina  
14 setecientos dos, mayor de edad, quien acredita  
15 su identidad con la cédula antes citada y  
16 expone: Que debidamente facultado, viene en  
17 reducir a escritura pública la siguiente Acta:  
18 "SESION DE DIRECTORIO NUMERO UNO "COMERCIAL E  
19 INDUSTRIAL LUTZ S.A." En Santiago de Chile, a  
20 primero de Julio de mil novecientos noventa y  
21 tres, siendo las once horas en las oficinas de  
22 la compañía, ubicadas en calle Mapocho número  
23 cinco mil novecientos dieciseis, tuvo lugar la  
24 Primera Sesión de Directorio de la sociedad  
25 "COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ S.A.", con la  
26 asistencia de los Directores señores Oscar Jaime  
27 Lutz Rost, Jorge Fernando Lutz Rost y Fernando  
28 Pinto López. Actuó de secretario, don Oscar  
29 Jaime Lutz Rost. Se trataron y acordaron las  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

siguientes materias: Uno.- CONSTITUCION DE LA  
1 SOCIEDAD. Se dejó constancia que la sociedad fue  
2 constituida por escritura pública de fecha  
3 diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y  
4 tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
5 René Benavente Cash. Un extracto de esta última  
6 escritura, fue inscrito con fecha catorce de  
7 Junio de mil novecientos noventa y tres a fojas  
8 doce mil cincuenta y seis número nueve mil  
9 novecientos sesenta y siete en el Registro de  
10 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
11 Santiago, correspondiente al año mil novecientos  
12 noventa y tres. A su vez, dicho extracto fue  
13 publicado en el Diario Oficial del día dieciocho  
14 de Junio de mil novecientos noventa y tres, y  
15 fue rectificado en el de fecha veinticuatro del  
16 mismo mes y año. De esta manera, la sociedad se  
17 encuentra debidamente legalizada. Dos.-  
18 CONSTITUCION DEL DIRECTORIO. Encontrándose  
19 presentes en la sala la unanimidad de los  
20 señores Directores designados en la escritura  
21 pública de constitución de la sociedad para  
22 integrar el Directorio Provisorio, se procedió a  
23 dar por constituido el Directorio de la  
24 Compañía. Tres.- ELECCION DE PRESIDENTE Y  
25 SECRETARIO: Luego de un análisis sobre el  
26 particular, se acordó designar Presidente del  
27 Directorio a don Jorge Fernando Lutz Rost quien  
28 agradeció la muestra de confianza en él  
29 depositada. Asimismo y a proposición del  
30

A 12.056  
Nº 9.967  
1993

Presidente se procedió a designar en carácter de

1 Secretario del Directorio a don Oscar Jaime Lutz  
2 Rost. A continuación, cada una de las personas  
3 en las cuales recayeron los nombramientos  
4 referidos, pasaron a desempeñar las funciones  
5 para la cual fueron nominadas. Cuatro.-  
6 DESIGNACION DE GERENTE GENERAL. Por acuerdo  
7 unánime del Directorio se designó Gerente  
8 General de la sociedad a don Oscar Jaime Lutz  
9 Rost, facultando al Presidente para establecer  
10 la forma y condiciones de trabajo del Gerente  
11 General. Cinco.- PODERES: El Presidente expone  
12 que atendidas las necesidades de funcionamiento  
13 de la empresa, se hace necesario otorgar poder  
14 al Gerente General, don Oscar Jaime Lutz Rost.  
15 Asimismo propone que este mandato sea general y  
16 amplio para administrar la sociedad, sin  
17 perjuicio de las facultades privativas del  
18 Directorio y de las Juntas Generales de  
19 Accionistas. ACUERDO: Por la unanimidad de los  
20 Directores se acuerda conferir poder general  
21 amplio al Gerente General don Oscar Jaime Lutz  
22 Rost, a fin de que por sí solo, pueda ejercer  
23 todas y cada una de las facultades que se  
24 indican a continuación: Uno.- Celebrar contratos  
25 de promesa; Dos.- Comprar, vender, permutar y,  
26 en general, adquirir y enajenar a cualquier  
27 título, toda clase de bienes corporales o  
28 incorporales, raíces o muebles, incluso  
29 acciones, bonos, debentures, valores  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

mobiliarios, títulos de créditos y efectos

1      públicos; Tres.- Dar y tomar en arrendamiento,  
2      administración o concesión toda clase de bienes,  
3      corporales o incorporales, raíces o muebles;  
4      Cuatro.- Dar y recibir en prenda valores  
5      mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas  
6      corporales o incorporales, sea en prenda civil,  
7      mercantil, bancaria, agraria, industrial, de  
8      cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento,  
9      sean otras especiales, y cancelarlas; Cinco.-  
10     Hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar  
11     hipotecas, incluso con cláusula de garantía  
12     general, tanto sobre inmuebles como sobre naves  
13     y aeronaves; Seis.- Celebrar contratos de  
14     seguro, pudiendo acordar primas, fijas riesgos,  
15     estipular plazos y demás condiciones, cobrar  
16     indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas,  
17     aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,  
18     etcétera; Siete.- Celebrar contratos de trabajo,  
19     colectivos o individuales, contratar  
20     trabajadores y poner término o solicitar la  
21     terminación de sus contratos; y contratar  
22     servicios profesionales o técnicos y poner  
23     término a los mismos; Ocho.- Celebrar contratos  
24     de comodato, de mutuo, de depósito, de  
25     transacción, aún con respecto de cosas no  
26     disputadas, de transporte, de cambio, de  
27     agencia, de comisión, de correduría, de  
28     representación y, en general, cualquier otro  
29     contrato nominado o innombrado, pudiendo  
30

convenir en ellos toda clase de pactos o  
1 estipulaciones, estén o no contemplados  
2 especialmente por las leyes y sean de su  
3 esencia, de su naturaleza o meramente  
4 accidentales; fijar riesgos, intereses,  
5 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,  
6 indemnizaciones, plazos, aún mayores de los  
7 usuales, condiciones, deberes, atribuciones,  
8 épocas y formas de pago y de entrega; cobrar,  
9 percibir y entregar, pactar solidaridad o  
10 indivisibilidad, tanto activa como pasiva,  
11 convenir cláusulas penales y multas a favor o  
12 en contra de la SOCIEDAD; modificar  
13 estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones  
14 como las de nulidad, rescisión, resolución,  
15 evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de  
16 derechos y acciones; rescindir, resolver,  
17 resciliar, dejar sin efecto y poner término o  
18 solicitar la terminación de actos y contratos;  
19 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u  
20 objetarlas; Nueve.- Representar a la Sociedad  
21 ante los Bancos nacionales o extranjeros,  
22 particulares o estatales, incluso el Banco del  
23 Estado de Chile y el Banco Central de Chile,  
24 con las más amplias facultades que puedan  
25 necesitarse; darles instrucciones y cometerles  
26 comisiones de confianza; contratar cuentas  
27 corrientes bancarias de depósitos y/o de  
28 crédito; depositar, girar y sobre girar en  
29 ellas y en las que la Sociedad tenga  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

actualmente; imponerse de sus movimientos y

1 cerrar unas y otras, todo ello en moneda  
2 nacional o extranjera; aprobar u objetar  
3 saldos; retirar talonarios de cheques o  
4 cheques sueltos; contratar préstamos, sea como  
5 créditos en cuenta corriente, avances contra  
6 aceptación, sobregiros, etcétera, o sea en  
7 cualquiera otra forma; contratar líneas de  
8 crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas  
9 y poner término al arrendamiento; colocar y  
10 retirar dinero, sea en moneda nacional o  
11 extranjera y valores, en depósito, custodia o  
12 garantía y cancelar los certificados  
13 respectivos; contratar acreditivos en moneda  
14 nacional o extranjera; representar a la  
15 Sociedad en las actuaciones que deban  
16 cumplirse ante el Banco Central de Chile,  
17 Bancos Comerciales y otras autoridades en  
18 relación con la importación o exportación de  
19 mercaderías, sean temporales o definitivas.-  
20 En el ejercicio de este cometido y sin que la  
21 enunciación que sigue sea taxativa, el  
22 apoderado podrá ejecutar actos de comercio  
23 exterior, contratar aperturas de acreditivos,  
24 presentar y firmar registros de importación y  
25 exportación, solicitudes, anexas, cartas  
26 explicativas, hacer declaraciones juradas, y  
27 toda clase de documentación que le fuere  
28 exigida por el Banco Central de Chile; tomar  
29 boletas bancarias y endosar pólizas de  
30

garantía, en los casos en que tales cauciones  
1 fueren procedentes y pedir la devolución de  
2 dichos documentos; endosar y retirar  
3 documentos y conocimientos de embarque;  
4 solicitar la modificación de las condiciones  
5 bajo las cuales se ha autorizado una  
6 determinada operación, autorizar cargos en  
7 cuentas corrientes, ejecutar actos de cambios  
8 internacionales, celebrar compra-ventas de  
9 divisas a futuro, asumir riesgos de  
10 diferencias de cambio, firmar, en  
11 representación de la Sociedad, la declaración  
12 jurada de valores que forma parte integrante  
13 del texto de los registros de importación y,  
14 en general, ejecutar todos los actos y  
15 realizar todas las operaciones que fueren  
16 conducentes al adecuado cumplimiento del  
17 encargo que se le confiere; Diez.- Girar,  
18 suscribir, aceptar, reaceptar, cancelar,  
19 renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro  
20 o garantía, avalar, protestar, descontar,  
21 cobrar, transferir, extender y disponer en  
22 cualquiera forma de cheques, letras de cambio,  
23 pagarés, libranzas, vales y demás documentos  
24 mercantiles o bancarios, efectos públicos,  
25 títulos de créditos y valores mobiliarios, sea  
26 nominativos, a la orden o al portador, en  
27 moneda nacional o extranjera y ejercitar todas  
28 las actuaciones que a la Sociedad corresponden  
29 en relación con tales documentos; Once.-  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a  
1 plazo o condicionales, reajustables o no, en  
2 el Banco del Estado de Chile, en los Bancos  
3 comerciales o de fomento nacionales o  
4 extranjeros, estatales o particulares, en  
5 asociaciones de ahorro y préstamo o en  
6 cualquier sistema de ahorro; depositar en  
7 ellas y retirar, en todo o en parte y en  
8 cualquier tiempo los dineros de la sociedad,  
9 capitalizar o retirar intereses y/o reajustes;  
10 imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar  
11 saldos; y cerrar dichas cuentas; Doce.- Ceder  
12 o aceptar cesiones de créditos, sean  
13 nominativos, a la orden o al portador y, en  
14 general, efectuar toda clase de operaciones  
15 con documentos mercantiles, valores  
16 mobiliarios y efectos públicos y de comercio;  
17 efectuar toda clase de operaciones en el  
18 mercado de capitales, contratar y endosar  
19 depósitos a la vista y a plazo, invertir en  
20 pagarés u otros valores; Trece.- Contratar  
21 préstamos en cualquiera forma, con Bancos u  
22 otras instituciones financieras, de crédito  
23 y/o fomento, y, en general, con cualquiera  
24 persona, natural o jurídica, de derecho  
25 público o de derecho privado; Catorce.-  
26 Constituir y aceptar toda clase de cauciones y  
27 garantías, tales como hipotecas, prendas y  
28 fianzas de todas clases, avales, aún con  
29 Cláusula de Garantía General; y constituir a  
30

la Sociedad en codeudora solidaria; Quince.-

1 Pagar y, en general, extinguir por cualquier  
2 medio las obligaciones de la Sociedad, y  
3 cobrar y percibir, judicial y  
4 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a  
5 ella, a cualquier título que sea, por  
6 cualquiera persona, natural o jurídica, de  
7 derecho público o privado, incluso el Fisco,  
8 servicios o instituciones del Estado,  
9 instituciones de previsión, instituciones  
10 fiscales, semifiscales o de administración  
11 autónoma, etcétera, y sea en dinero o en otra  
12 clase de bienes, corporales o incorporales,  
13 raíces o muebles, valores mobiliarios,  
14 etcétera; Dieciséis.- Firmar recibos,  
15 finiquitos y cancelaciones y, en general,  
16 suscribir, otorgar, firmar, extender,  
17 modificar y refrendar toda clase de documentos  
18 públicos o privados, pudiendo formular en  
19 ellos toda clase de declaraciones que estime  
20 necesarias o convenientes; Diecisiete.-  
21 Inscribir propiedad intelectual, industrial,  
22 nombres comerciales, marcas, modelos  
23 industriales, patentar inventos, deducir  
24 oposiciones y solicitar nulidades; Dieciocho.-  
25 Gravar con derecho de uso, usufructo,  
26 habitación, etcétera, y constituir  
27 servidumbres, activas y pasivas, otorgar y  
28 aceptar hipotecas, prendas, fianzas y  
29 constituir a la SOCIEDAD en codeudora  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

solidaria; Diecinueve.- Obtener concesiones

1 administrativas, de cualquiera naturaleza u  
2 objeto y sobre cualquiera clase de bienes,  
3 incluso inmuebles; Veinte.- Entregar y retirar  
4 a/y de las oficinas de correos, telégrafos,  
5 aduanas, empresas de transporte, terrestre,  
6 marítimo o aéreo, toda clase de  
7 correspondencia, certificada o no, giros,  
8 reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías,  
9 piezas postales, etcétera, dirigidas o  
10 consignadas a la sociedad; depositar y retirar  
11 documentos y valores; Contratar Cajas de  
12 Seguridad, depositar especies o mercaderías y  
13 retirarlas; Veintiuno.- Ocurrir ante toda  
14 clase de autoridades, políticas,  
15 administrativas, incluso de orden tributario,  
16 municipal, aduanero, de comercio exterior,  
17 etcétera y, en general, ante toda persona de  
18 derecho público o privado o instituciones  
19 fiscales, semifiscales, de administración  
20 autónoma, de previsión, organismos  
21 dependientes del Estado o de las  
22 municipalidades y de servicios que forman  
23 parte de ellos, con toda clase de  
24 presentaciones, declaraciones, aún  
25 obligatorias, peticiones, etcétera, y  
26 modificarlas o desistirse de ellas;  
27 Veintidós.- Formar e integrar sociedades,  
28 representar a la sociedad con voz y voto en  
29 las sociedades, sean estas anónimas, en  
30

comanditas, colectivas, de responsabilidad  
1 limitada o de otra naturaleza, comunidades,  
2 asociaciones, cuentas en participación,  
3 sociedades de hecho y organizaciones de  
4 cualquiera especie, de que forme parte o en  
5 que tenga interés; y, en general, ejercitar y  
6 renunciar todas las acciones y cumplir todas  
7 las obligaciones que a la Sociedad  
8 correspondan como socio, comunero, accionista  
9 o liquidador de tales sociedades, comunidades,  
10 asociaciones, etcétera; Veintitrés.-  
11 Representar a la Sociedad en todos los juicios  
12 o gestiones judiciales ante cualquier  
13 tribunal, ordinario, especial, arbitral,  
14 administrativo o de cualquiera otra clase, así  
15 intervenga la Sociedad como demandante,  
16 demandada o tercero de cualquiera especie,  
17 pudiendo ejercitar toda clase de acciones,  
18 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales,  
19 de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera  
20 otra naturaleza; Veinticuatro.- En el  
21 ejercicio de esta representación judicial el  
22 mandatario podrá actuar por la sociedad con  
23 todas las facultades ordinarias y  
24 extraordinarias del mandato judicial, en los  
25 términos previstos en ambos incisos del  
26 Artículo Séptimo del Código de Procedimiento  
27 Civil, pudiendo desistirse en primera  
28 instancia de la acción deducida, contestar  
29 demandas, aceptar la demanda contraria,  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

absolver posiciones, renunciar los recursos o

1 los términos legales, transigir, comprometer,  
2 otorgar a los árbitros facultades de  
3 arbitrajadores, cobrar, percibir, prorrogar  
4 jurisdicción, intervenir en gestiones de  
5 conciliación o avenimiento, proponer y aprobar  
6 convenios y aceptar sus modificaciones,  
7 aceptar avenimientos, conceder u otorgar  
8 quitas o esperas; Veinticinco.- Conferir  
9 mandatos o delegaciones generales y  
10 especiales, judiciales o extrajudiciales, y  
11 revocarlos; delegar, en todo o en parte, las  
12 facultades que se consignan precedentemente,  
13 sin que ello signifique la pérdida del  
14 ejercicio de las mismas y reasumir, cuantas  
15 veces quiera. Seis.- DESIGNACION PARA LOS  
16 EFECTOS DEL ARTICULO CUARENTA Y DOS DEL  
17 REGLAMENTO DE SOCIEDAD ANONIMAS. El Presidente  
18 expone que para los efectos previstos en el  
19 artículo cuarenta y dos del Reglamento de  
20 Sociedades Anónimas, debe existir una persona  
21 designada con facultades suficientes para  
22 recibir notificaciones en ausencia del Gerente  
23 General. El Directorio en mérito de lo  
24 expuesto, acuerda designar para estos efectos  
25 a don Fernando Pinto López. Siete. REDUCCION A  
26 ESCRITURA PUBLICA. Se faculta al abogado de la  
27 sociedad don Sergio Yávar Carberry para que  
28 actuando por sí solo pueda reducir a escritura  
29 pública, ya sea total o parcialmente, la  
30

presente acta. Siendo las once horas treinta  
1 minutos, sin haber otro asunto que tratar, se  
2 levantó la sesión. Hay tres firmas.". El Acta  
3 anterior rola del Libro de Actas respectivo.  
4 En comprobante y previa lectura, así lo  
5 otorgan y firman el compareciente con el  
6 Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-  
7 Hay dos firmas ilegibles.- CERTIFICO: Que la  
8 presente copia fotocopia es testimonio fiel de  
9 su original, y corresponde a una escritura  
10 pública Acta Sesión de directorio número uno  
11 de fecha trece Julio mil novecientos noventa y  
12 tres otorga ante el Notario Don Rene Benavente  
13 Se deja constancia que las firmas de los  
14 comparecientes y del Notario se encuentran a  
15 fojas tres mil cuatrocientas sesenta y ocho  
16 vuelta- Santiago siete Febrero dos mil seis.  
17 Hay firma ilegible.- CERTIFICO: QUE AL MARGEN  
18 DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY  
19 NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LOS  
20 PODERES CONFERIDOS. REQUERIDA A LAS - HORAS.  
21 SANTIAGO A CERO SIETE FEBRERO DE DOS MIL  
22 SEIS.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen  
23 de la inscripción de fojas doce mil cincuenta  
24 y seis número nueve mil novecientos sesenta y  
25 siete del año mil novecientos noventa y tres.-  
26 Repertorio Notarial número 817-1993.-  
27  
28  
29  
30